

- C. Pérdida, Daño Responsable o Sustracción Intencional: Se obligará a reponer el material como medida disciplinaria. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material.
- D. Agresión Verbal a Responsables: Expulsión por dos semanas.
- E. Agresión Física a Responsables: Expulsión por dos meses y compromiso por escrito de buen comportamiento. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades.
- F. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de Juventud: Expulsión por dos semanas.
- G. Reincidencia en cualquier caso: Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

Artículo 18. Sanciones disciplinarias

La alcaldesa, junto con la Concejalía de Juventud, tiene la función de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro. Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el afectado deberá elevar escrito al Ayuntamiento especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

Artículo 19. Los Colectivos Juveniles o Asociaciones Juveniles.

Todos los Grupos o Asociaciones Juveniles pueden utilizar la Casa de Juventud de forma temporal o periódica previa petición escrita y aprobación oficial por escrito de la Concejalía de Juventud.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa...»

Lo que se publica a los efectos previstos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, entrando en vigor desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de la Torre, a 22 de enero de 2020.- Fdo.: María Eugenia Limón Bayo.
Fdo.: Santiago Alfredo Alés Gil.

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS EN HUELVA

Deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos treinta y cuatro mil setecientos treinta (34.730) metros de longitud, que comprende el brazo arenoso existente entre la zona urbana de Matalascañas y la desembocadura del Guadalquivir, en el término municipal de Almonte (Huelva).

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 21 y siguientes del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 870/2014, de 10 de octubre; se hace pública la incoación del expediente de deslinde citado en el encabezamiento, con el fin de que, en el plazo de un mes, cualquier interesado pueda comparecer en el mismo, examinar el plano de delimitación provisional de la zona de dominio público y de la de servidumbre de protección, y formular las alegaciones que considere oportunas.



A tal efecto, en este Servicio Provincial de Costas, sito en c/ La Fuente nº 14 (entrada por Almirante Garrocho), de Huelva, estará expuesto al público el citado plano y los documentos obrantes en el expediente, durante el plazo indicado anteriormente, contado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huelva, 21 de enero de 2020.- EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL. Fdo.: Gabriel Jesús Cuenca López.

JUZGADO DE LO SOCIAL

VALENCIA

NÚMERO QUINCE

EDICTO

SAGRARIO PLAZA GOLVANO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 15 DE LOS DE Valencia

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000472/2019/D a instancias de ULIMAR CITRICS S.L. contra TGSS, STEFAN TIRDER, LILIANA ROSCANU, IONUT MARIUS PRALEA, IVAN IULIANA ANDREEA y DAVID ADRIÁN GEORGIAN en la que el día 9-1-2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que, desestimando la demanda interpuesta por la empresa ULIMAR CITRICS SOCIEDAD LIMITADA, frente a la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, debo declarar y declaro ajustada a derecho la sanción impuesta a la misma por resolución de 3 de octubre de 2018.

Se advierte a las partes que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, de su Graduado Social o de su representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo.

Igualmente, y “al tiempo de interponer el recurso”, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 300 euros, en cualquier oficina del BANCO DE SANTANDER, S.A., en la cuenta de “Depósito y Consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado (cuenta de expediente nº 4481-0000-64-0472-19).

Una vez sea firme la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Ministerio Fiscal, para que en su caso, proceda frente al testigo don ROBERT FLORIN CAPALEA, por haber efectuado manifestaciones falsas durante el acto del juicio.

Así por esta, mi sentencia, cuyo original se llevará al libro de sentencias y de la que se llevará copia testimoniada a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a IVAN IULIANA ANDREEA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a trece de enero de dos mil veinte.

EL SECRETARIO.

